



**Juzgado Primero Promiscuo Municipal
San Vicente del Caguán – Caquetá**

San Vicente del Caguán, Caquetá, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: PEDRO QUILCUE
Radicación: 18753-4089-001-2007-00231-00

AUTO SUSTANCIACIÓN

Como quiera que la liquidación de crédito elaborada por la apoderada judicial de la parte la parte demandante, no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación por encontrarla ajustada a derecho; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numerales 3 y 4 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5ba36fc8590867c14dc066bd588f5dc910def605c11a5f30e8d43bbac96d7cb**

Documento generado en 11/03/2024 11:25:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 11 de marzo de 2024. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 14 de fecha 12 de marzo de 2024.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Promiscuo Municipal
San Vicente del Caguán – Caquetá**

San Vicente del Caguán, Caquetá, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: JESUS ANTONIO RAMOS INSECA
Radicación: 18753-4089-001-2012-00269-00

AUTO SUSTANCIACIÓN

Como quiera que la liquidación de crédito elaborada por la apoderada de la parte la parte demandante, no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación por encontrarla ajustada a derecho; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numerales 3 y 4 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea99aa659a01f2beac49fa00b67832fb55e9f1ac9c9f7e61aee933dcb7fdf07a**

Documento generado en 11/03/2024 11:25:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 11 de marzo de 2024. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 14 de fecha 12 de marzo de 2024.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria



**Juzgado Primero Promiscuo Municipal
San Vicente del Caguán – Caquetá**

San Vicente del Caguán, Caquetá, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: ULISES DIAZ SEGURA
Radicación: 18753-4089-001-2013-00384-00

AUTO SUSTANCIACIÓN

Como quiera que la liquidación de crédito elaborada por la apoderada de la parte la parte demandante, no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación por encontrarla ajustada a derecho; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numerales 3 y 4 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7977ad9657cf0d93c1ae7d0a47345958bfbf1b2383be47a8970dcf8c88d74a61**

Documento generado en 11/03/2024 11:25:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 11 de marzo de 2024. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 14 de fecha 12 de marzo de 2024.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Promiscuo Municipal
San Vicente del Caguán – Caquetá**

San Vicente del Caguán, Caquetá, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: IGZENOVER GOMEZ JARAMILLO
Radicación: 18753-4089-001-2014-00111-00

AUTO SUSTANCIACIÓN

Como quiera que la liquidación de crédito elaborada por la apoderada de la parte la parte demandante, no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación por encontrarla ajustada a derecho; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numerales 3 y 4 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ccfd542c3a3d4976b0be9c94bdde3944c186d06627506f0ad2e8fb311c31329**

Documento generado en 11/03/2024 11:25:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 11 de marzo de 2024. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 14 de fecha 12 de marzo de 2024.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: DISTRIBUIDORA SURTILIMA S.A.S
Demandado: ALVARO FERNEY FIERRO SILVA
Radicación: 187534089001- 2015-00051-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Para resolver sobre la renuncia presentada por el apoderado judicial de la parte activa, se verifica que no hay cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, pues no se adjuntó soporte de a comunicación enviada al poderdante.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: NO ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado CARLOS ALBERTO RAMIREZ AVILA, como apoderado judicial de la parte demandante DISTRIBUIDORA SURTILIMA S.A.S, de conformidad con lo expuesto en la motiva.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae8b253bc215ebb6a23d79b7588400cb30fdb1a6ee374ad5a81774c0648a6e27**

Documento generado en 11/03/2024 11:24:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 11 de marzo de 2024. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 14 de fecha 12 de marzo de 2024.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: LUIS ALFONSO QUIMBAYA REYES
Radicación: 187534089001- 2015-00066-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Para resolver sobre la renuncia presentada por el apoderado judicial de la parte activa, se verifica que no hay cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, pues no se adjuntó soporte de la comunicación enviada al poderdante.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: NO ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO, como apoderado judicial de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, de conformidad con lo expuesto en la motiva.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez
Rafael Renteria Ocoro

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa96c8afa65e96080c9a38130efb1ee0e055b96f460144fa48414348a4f6bcc4**

Documento generado en 11/03/2024 11:24:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 11 de marzo de 2024. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 14 de fecha 12 de marzo de 2024.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN

San Vicente del Caguán, Caquetá, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: EUGENIO ROJAS CUMBE
Radicación: 187534089001- 2015-00080-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el anterior memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante en donde renuncia al poder a ella conferido, y revisado que se ha informado previamente sobre aquella intención al poderdante, por lo que se advierte que se le dio el debido cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso,

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado OMAR ENRIQUE MONTAÑO ROJAS, como apoderado del demandante, BANCOLOMBIA S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Rentería Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4ea6bff9a28eb02815e7a23b49d0f126c84621cf1e9bfb641a6f9fd66b9b2**

Documento generado en 11/03/2024 11:24:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 11 de marzo de 2024. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 14 de fecha 12 de marzo de 2024.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: EDGAR AUGUSTO ROBLEDO RIOS
Radicación: 187534089001- 2015-00119-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Para resolver sobre la renuncia presentada por el apoderado judicial de la parte activa, se verifica que no hay cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, pues no se adjuntó soporte de la comunicación enviada al poderdante.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: NO ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO, como apoderado judicial de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, de conformidad con lo expuesto en la motiva.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Rafael Renteria Ocoro

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc773e3eb10bdac1e55c4f09e31d9ebf1c775035b55bf8a517b4fbc03e40c452**

Documento generado en 11/03/2024 11:24:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 11 de marzo de 2024. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 14 de fecha 12 de marzo de 2024.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria



**Juzgado Primero Promiscuo Municipal
San Vicente del Caguán – Caquetá**

San Vicente del Caguán, Caquetá, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: JEIMI JOHANA QUINTERO PANTEVES
Radicación: 18753-4089-001-2015-00122-00

AUTO SUSTANCIACIÓN

Como quiera que la liquidación de crédito elaborada por la apoderada de la parte la parte demandante, no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación por encontrarla ajustada a derecho; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numerales 3 y 4 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79ac9c43c33ffcd695ecc3e46856ac8198c234dfac8736db00f72b3de6a2f08a**

Documento generado en 11/03/2024 11:25:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 11 de marzo de 2024. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 14 de fecha 12 de marzo de 2024.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN

San Vicente del Caguán, Caquetá, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: MARCOS YOSA BENAVIDES
Radicación: 187534089001- 2015-00152-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el anterior memorial presentado por la apoderada de la parte demandante en donde manifiesta la renuncia del poder a ella conferido, y revisado que se ha informado previamente sobre aquella intención al poderdante, por lo que se advierte que se le dio el debido cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso,

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA, como apoderado del demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Rentería Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feea1f00bf7b6220a5414c0b695fc527c54435bc7d0883875bd759a0a1ec11e4**

Documento generado en 11/03/2024 11:24:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 11 de marzo de 2024. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 14 de fecha 12 de marzo de 2024.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: PASTORA SANTOS MONTEALEGRE
Radicación: 187534089001- 2015-00176-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Para resolver sobre la renuncia presentada por el apoderado judicial de la parte activa, se verifica que no hay cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, pues no se adjuntó soporte de la comunicación enviada al poderdante.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: NO ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO, como apoderado judicial de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, de conformidad con lo expuesto en la motiva.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05d6d193c43ceb17e2887da682e2eec2262130ce62903b00e5906d3732a02518**

Documento generado en 11/03/2024 11:24:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 11 de marzo de 2024. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 14 de fecha 12 de marzo de 2024.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria



**Juzgado Primero Promiscuo Municipal
San Vicente del Caguán – Caquetá**

San Vicente del Caguán, Caquetá, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: RAMIRO LOSADA CALDERON
Radicación: 18753-4089-001-2015-00199-00

AUTO SUSTANCIACIÓN

Como quiera que la liquidación de crédito elaborada por la apoderada de la parte la parte demandante, no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación por encontrarla ajustada a derecho; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numerales 3 y 4 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a937aefd015f11d72223f898c4f8271ebffa6f1c775191177155f04a6e11256**

Documento generado en 11/03/2024 11:24:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 11 de marzo de 2024. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 14 de fecha 12 de marzo de 2024.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: JOHANA ROMERO CARVAJAL
Radicación: 187534089001- 2015-00210-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Para resolver sobre la renuncia presentada por el apoderado judicial de la parte activa, se verifica que no hay cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, pues no se adjuntó soporte de la comunicación enviada al poderdante.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: NO ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO, como apoderado judicial de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, de conformidad con lo expuesto en la motiva.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Rentería Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **108c2f50e790f3a5ecbeea5a7eb51e03bfe3eeb45c8c6fab843da68efe70eef1**

Documento generado en 11/03/2024 11:24:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 11 de marzo de 2024. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 14 de fecha 12 de marzo de 2024.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: JULIAN ALBERTO GONZALEZ HINCAPIE
Radicación: 187534089001- 2015-00214-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el anterior memorial presentado por el apoderado de la parte demandante en donde manifiesta la renuncia del poder al conferido, y revisado que no se ha allegado constancia de haber informado previamente sobre aquella intención al poderdante, se advierte que no se le dio el debido cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán,

DISPONE

PRIMERO: NO ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado, LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO, como apoderado del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, de conformidad con los dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b74637234a9ea40786a762e45fe800f1a318d5439f396d1467b768ec92ee9bae**

Documento generado en 11/03/2024 11:24:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 11 de marzo de 2024. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 14 de fecha 12 de marzo de 2024.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
**Demandado: JULIAN ALBERTO GONZALEZ INCAPIE Y VICTOR
MANUEL GONZALEZ GARZON**
Radicación: 187534089001- 2015-00215-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Para resolver sobre la renuncia presentada por el apoderado judicial de la parte activa, se verifica que no hay cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, pues no se adjuntó soporte de la comunicación enviada al poderdante.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: NO ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO, como apoderado judicial de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, de conformidad con lo expuesto en la motiva.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52f4e8bf519a0379a05605d035bdcec1a682cc52d92a0203aaf95ca49780c651**

Documento generado en 11/03/2024 11:24:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 11 de marzo de 2024. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 14 de fecha 12 de marzo de 2024.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: LISNEDY ALVIS DIAZ
Radicación: 187534089001- 2016-00278-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Para resolver sobre la renuncia presentada por el apoderado judicial de la parte activa, se verifica que no hay cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, pues no se adjuntó soporte de la comunicación enviada al poderdante.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: NO ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado CARLOS FRANCISCO SANDINO, como apoderado judicial de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, de conformidad con lo expuesto en la motiva.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f977273339185f3e6b34d7d39855c04eae24f94713b7a026bf8537feb2ad47**

Documento generado en 11/03/2024 11:24:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 11 de marzo de 2024. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 14 de fecha 12 de marzo de 2024.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria



**Juzgado Primero Promiscuo Municipal
San Vicente del Caguán – Caquetá**

San Vicente del Caguán, Caquetá, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: JUAN CARLOS AVILA
Radicación: 18753-4089-001-2017-00192-00

AUTO SUSTANCIACIÓN

Como quiera que la liquidación de crédito elaborada por la apoderada de la parte la parte demandante, no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación por encontrarla ajustada a derecho; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numerales 3 y 4 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcc61a9e76e02148f86a8920dc8af63e7139ca099d62ba592be95d7d0e6bd093**

Documento generado en 11/03/2024 11:24:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 11 de marzo de 2024. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 14 de fecha 12 de marzo de 2024.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Promiscuo Municipal
San Vicente del Caguán – Caquetá**

San Vicente del Caguán, Caquetá, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A
Demandado: HENRY GARCIA PEREZ
Radicación: 18753-4089-001-2017-00333-00

AUTO SUSTANCIACIÓN

Como quiera que la liquidación de crédito elaborada por la apoderada de la parte la parte demandante, no fue objetada, este Juzgado, le imparte su aprobación por encontrarla ajustada a derecho; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numerales 3 y 4 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:
Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c06416476b55720adb7fd3cc1a9d4db258bf61d091464e98ee3baccd0fac90e0**

Documento generado en 11/03/2024 11:24:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA**

San Vicente del Caguán, Caquetá, 11 de marzo de 2024. El presente auto será notificado por anotación en estado No. 14 de fecha 12 de marzo de 2024.


AMANDA CASTILLO LLANOS
Secretaria